

**ACUERDO N° 354/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores del Órgano Judicial aprobado por Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto de 2021, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* concordante con el art. 183.IV, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"(COMPOSICION). son servidoras o servidores de apoyo judicial: 1. La conciliadora o el conciliador"*.

Que, por su parte el 84 de la citada Ley N° 025 del Órgano Judicial preceptúa: *"(DESIGNACIÓN). I. Las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia"*.

Que, conforme al art. 87 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, *"Para acceder al cargo de conciliadora o conciliador de juzgados de instrucción, de sentencia y públicos, además de los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la presente Ley, con excepción del numeral 8, se requiere: 1. Contar, al menos, con veinticinco (25) años de edad; 2. Tener residencia en el municipio o región donde se postula o ejercerá el cargo; y 3. Hablar obligatoriamente el idioma que sea predominante en el lugar o región donde se postula o ejercerá el cargo"*

Que, según el art. 88 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone que: *"I. La designación de la conciliadora o el conciliador deberá ser hecha por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. La*



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EABE/UNAJ/CM

ACUERDO N° 354/2024

Página 1 de 3



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

*conciliadora o el conciliador ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura”.*

Que el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura: *“Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de Recursos Humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial”.*

**CONSIDERANDO II:** Que, con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 025, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 147/2021 de 27 de agosto de 2021, modificado por Acuerdo N° 428/2023 de 8 de noviembre de 2023, mediante el cual aprobó el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Conciliadoras o Conciliadores” que tiene por objeto: *“... normar el proceso de preselección y selección y designación de la o el conciliador para su incorporación al Órgano Judicial, estableciendo la norma procedimental de su ingreso y designación”.*

Que, el art. 8 del citado Reglamento establece: *“El proceso de preselección y selección al cargo de conciliadora o conciliador, se inicia: a) Por determinación del Pleno del Consejo de la magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos respecto de las acefalías y proyecciones técnicas de dotación a los cargos de conciliadoras y/o conciliadores”.*

Que, en merito a la nota de fecha 31 de julio de 2024 suscrita por el Abg. José Enrique Mollo Vique, se hace conocer de su renuncia al cargo de Conciliador 1° Potosí (atiende a los Juzgados de Cotagaita y Vitichi) del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, como consecuencia de ello se emite el CITE RD-CM-PT N° 0330/2024 de 31 de julio de 2024 mediante la cual se pone a conocimiento y consideración de Sala Plena la renuncia suscitada y por todo ello surge la necesidad de realizar convocatoria publica a los efectos de cubrir la acefalia por renuncia en el cargo señalado ut supra.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 27 de 05 de agosto de 2024.

### ACUERDA

**PRIMERO: APROBAR** la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 65/2024** para el cargo de **Conciliadora o Conciliador 1° Potosí (atiende a los Juzgados de Cotagaita y Vitichi) del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí.**



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EABE/UNAJ/CM

ACUERDO N° 354/2024

Página 2 de 3

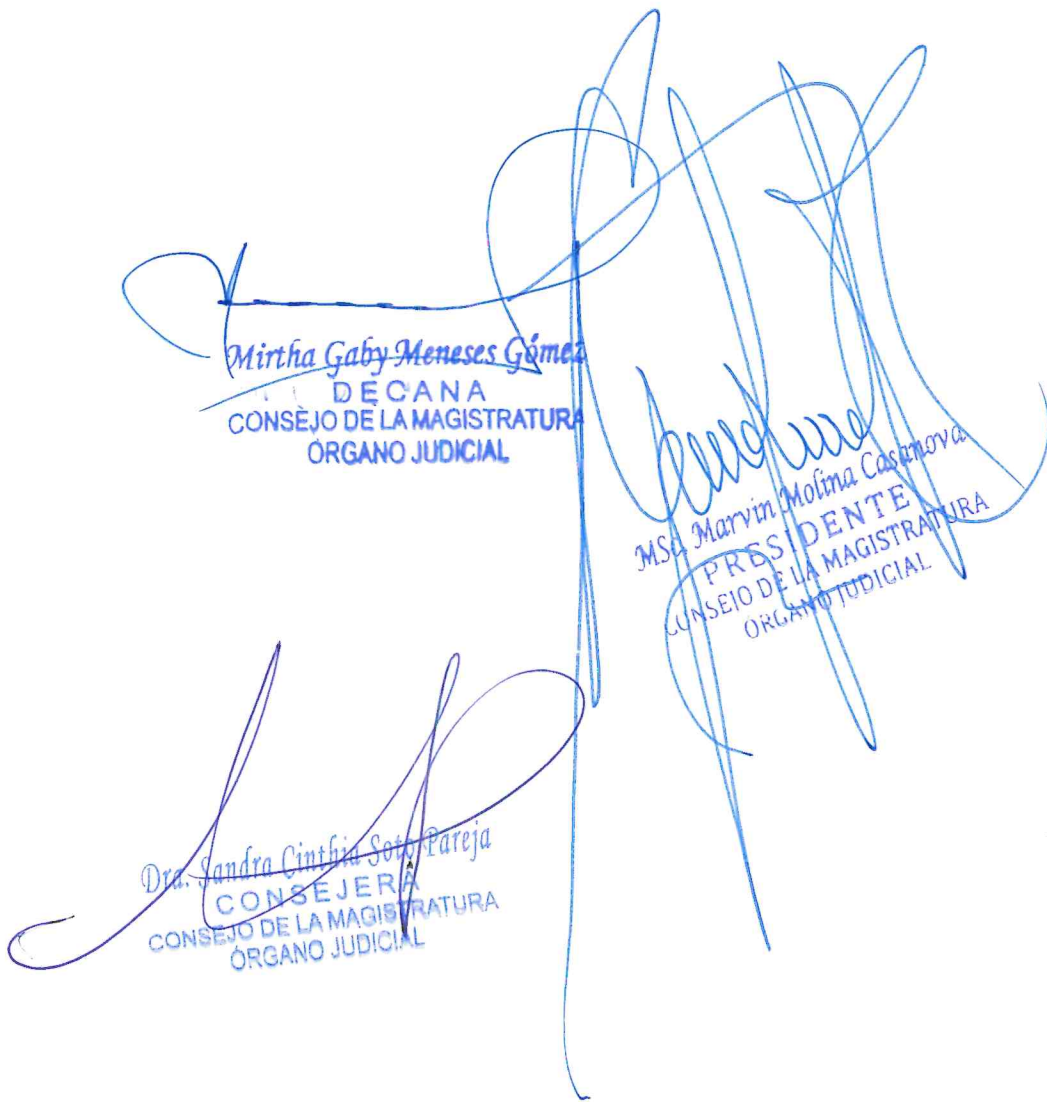


CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

**SEGUNDO:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Representación Distrital de Potosí del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Castrovieja  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 30 de septiembre de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°1940/2024**

Señora:  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°354/2024 de 05 de agosto de 2024, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N°65/2024, para el cargo de Conciliadora o Conciliador 1° Potosí (atiende a los Juzgados de Cotagaita y Vitichi) del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Encargada Distrital de Potosí, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Usob Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 354/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP  
CM  
CIFM/MTCA